



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

C.U.T. N° 150342-2016

Resolución Directoral

N° 715 -2017-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 31 MAR 2017

VISTO:

La solicitud de fecha 29 de setiembre del 2016, presentada por Lee Mandtec Fu Alarcón, Alcalde de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARAMONGA, quien solicita Formalización de Derecho de Uso de Agua con fines poblacionales; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derecho de uso de agua;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 29338, indica que la Autoridad Nacional del Agua dictará, mediante Resolución Jefatural, las disposiciones necesarias y requisitos para acceder a la formalización de derechos de uso de agua al que se refiere la Segunda Disposición Complementaria Final Transitoria de la Ley;

Que, con Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA, se aprobó la "Metodología de Formalización de Usos de Agua Poblacional y Agrario", la cual señala que para acceder a la formalización de uso poblacional las organizaciones comunales o municipalidades presentaran una solicitud ante la Administración Local de Agua, según modelo del Formato Anexo N° 01, acompañada con los documentos siguientes: **a)** Reconocimiento de la Organización Comunal u Operador Especializado emitido por la Municipalidad correspondiente, **b)** Documento que avale la aptitud del agua para consumo humano, otorgado por la Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA) o quien haga sus veces en el ámbito regional. La muestra de agua deberá ser tomada después de la infraestructura de tratamiento existente, **c)** Memoria Descriptiva de la obra ejecutada, que incluya la justificación de la demanda y uso del agua, debidamente suscrita por un ingeniero especialista, colegiado y habilitado, según formato Anexo N° 03-A, **d)** Certificado Ambiental en caso corresponda;

Que, mediante escrito de fecha 29 de setiembre del 2016, Lee Mandtec Fu Alarcón, Alcalde de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARAMONGA, se acoge a la Formalización de Uso de Agua, señalando que viene haciendo uso del agua con fines poblacionales, por más de cinco (05) años, de manera pacífica, pública y continua, del manantial San Pedro y San Pablo, adjunta los siguientes documentos: 1) Credencial otorgada por el Jurado





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Nacional de Elecciones a favor de Lee Mandtec Fu Alarcón, que lo reconoce provisionalmente como Alcalde de la Municipalidad Distrital de Paramonga, 2) Declaración Jurada sobre el uso del recurso hídrico, entre otros documentos;

Que, mediante Informe Técnico N° 87-2017-ANA-AAA.CF/SDARH de fecha 15.03.2017, la Sub dirección de Administración de Recurso Hídricos, concluye que corresponde otorgar licencia de uso de agua superficial, con fines poblacionales a favor de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARAMONGA, para el suministro de agua de la población del caserío San Pedro y San Pablo, ubicado en el distrito de Paramonga, provincia de Barranca, departamento de Lima, conforme a las características técnicas que ahí se detalla;



Que, verificado los actuados se advierte, que la solicitante ha presentado el compromiso de inscripción en el Registro de las Fuentes de Agua de Consumo Humano, razón por la cual; se debe otorgar un plazo de 30 días calendario, para que la administrada presente la inscripción en el Registro de las Fuentes de Agua de Consumo Humano, a cargo de la Autoridad de Salud, en caso de incumplimiento se declarara la extinción del derecho, previo procedimiento administrativo sancionador;



Que, estando al Informe Legal N° 225-2017-ANA-AAACF/UAJ/LMZV de la Unidad de Asesoría Jurídica y con el visto de la Sub-Dirección de Administración de Recursos Hídricos, de conformidad con las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar licencia de uso de agua superficial con fines poblacionales a favor de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARAMONGA, de acuerdo al siguiente detalle:



Razón Social		Tipo de Fuente/Tipo de Uso	Ubicación Hidrográfica		Nombre de la Fuente	Volumen de Agua (m³/año)	
			Cuenca	Vertiente			
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARAMONGA		Superficial/Poblacional	Fortaleza	Pacífico	Manantial San Pedro y San Pablo	10 932,47	
Ubicación Política				Ubicación Geográfica			
Departamento	Provincia	Distrito	Localidad	Datum/Zona	Coordenadas UTM WGS 84 Zona 18S		Altitud (msnm)
					Este (m)	Norte (m)	
Lima	Barranca	Paramonga	Caserío San Pedro y San Pablo	WGS 84/18 Sur	191 847	8 820 159	23

Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Total (m³/año)
928,51	938,66	928,51	898,56	928,51	898,56	928,51	928,51	898,56	928,51	898,56	928,51	10 932,47



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ARTÍCULO 2°.- El titular de la licencia instalará el caudalímetro o medidor de agua, en un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, debiendo informar las características técnicas a la Administración Local de Agua Barranca, asimismo, deberá mantener y conservar en buenas condiciones el caudalímetro de conformidad con lo dispuesto por el artículo 240.2 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338 y reportará mensualmente los volúmenes extraídos en cumplimiento a la normatividad vigente, a efecto de que se generen los recibos por el uso de agua.

ARTÍCULO 3°.- La Administrada deberá presentar la inscripción en el Registro de las Fuentes de Agua de Consumo Humano, a cargo de la Autoridad de Salud, en un plazo de 30 días calendario, en caso de incumplimiento, se declarara la extinción del derecho, previo procedimiento administrativo sancionador.

ARTÍCULO 4°.- Inscribir la licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 5°.- Notificar a la Municipalidad Distrital de Paramonga, y remitir copia a la Administración Local del Agua Barranca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,



C.c.
Archivo
LM



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
CANETE FORTALEZA
Ing. Isaac Eduardo Martínez Gonzales
DIRECTOR DE LA AAA CANETE FORTALEZA